

RAD. No. 2020-00381-00.

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA.

TERMINACION CON SENTENCIA.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, solicita la terminación del presente proceso por Pago de las Cuotas en Mora y el levantamiento de las medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 24 de noviembre de 2023.

DALILA ROSA ARROYO CONTRERAS

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la Apoderado Judicial de la parte ejecutante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO**, solicita la Terminación del presente proceso por Pago de las Cuotas en Mora, Costas Procesales, y el Levantamiento de las Medidas Cautelares, conforme a lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. P., por ser legal y procedente, se accederá a lo propio.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE la terminación del presente Proceso, por Pago de las Cuotas en Mora, Costas Procesales, consecuentemente, ordénese el levantamiento de la Medida Cautelar consistente en el embargo y secuestro del bien Inmueble hipotecado singularizado con Matricula Inmobiliaria **No. 340-8556** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Sincelejo, de propiedad de la parte ejecutada **ROSA AMELIA HERNANDEZ BENITEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 64.551.272; decretada en Auto datado Catorce (14) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021), y comunicada con Oficio No. 060 del diecinueve (19) de enero de 2022. **Oficiese** al Registrador de Instrumentos Públicos del Circulo de Sincelejo - Sucre, para que se sirva cancelar la cautela de embargo.

SEGUNDO: ABSTÉNGASE este despacho de ordenar el desglose de los Títulos objeto de recaudo ejecutivo agregados al expediente, consistente en Escritura Pública de Hipoteca de Primer Grado Sin Límite de Cuantía No. 565 del Veintiocho (28) de Junio del 2018, otorgada en la NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE SINCELEJO., a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO**, Representada Legalmente por su presidente MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN; **Pagaré Largo Plazo en U.V.R No. 64551272**, por valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$188.803,28), con su respectiva carta de instrucciones para diligenciar el pagaré a largo plazo en U.V.R **No. 64551272**, y demás anexos, por cuanto permanecen en custodia de la parte ejecutante.

TERCERO: Archívese el expediente en su oportunidad, Desanotese de los Libros Índice, Radicadores y de la plataforma TYBA Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

Juez

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b79077bf7870bba93a73536bccf079330d549b1914270d5a1171d0165d075642**

Documento generado en 24/11/2023 04:31:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>